

DECRETO N°

2378

TEMUCO,

25 JUL 2018

VISTOS

1. El Decreto Alcaldicio N° 3.983 de fecha 22 de Diciembre de 2017, que aprueba y desagregan el presupuesto municipal para el año 2018.

2. El Decreto Alcaldicio N° 246 de fecha 23 de Enero de 2018, que aprueba el Programa Municipal de Huertos Urbanos para el año 2018.

3. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de ejecutar talleres prácticos de capacitación en técnicas y métodos de confección, manejo y producción de hortalizas, flores y plantas, bajo la metodología del huerto urbano.

2.- Que, se realizó una inscripción general y automática para todos los usuarios del Programa Huertos Urbanos que trabajarán en el rubro de la producción orgánica de hortalizas y que destinarán sus producciones, principalmente al autoconsumo. Cabe señalar que los usuarios no poseen los recursos necesarios para realizar un estudio de perfeccionamiento en producción mediante la correcta utilización de técnicas para manejos de huertos urbanos.

3.- Que, para realizar los talleres de capacitación el Programa no exige bases, sólo inscripción y posteriormente una evaluación técnica del profesional a cargo del programa.

4.- La necesidad de contar con algunos insumos alimenticios para las reuniones y talleres de cada uno de los 16 grupos participantes en el programa huertos urbanos, debido a lo extenso de algunos talleres específicos.

DECRETO

1. Apruébese la ejecución de la actividad denominada **"DESARROLLO DE TALLERES DE CAPACITACION DE HUERTOS ORGÁNICOS URBANOS"** que se realizaran desde julio a diciembre de 2018 en los diferentes Centros Comunitarios y JJVV en donde actualmente opera el Programa Huertos Urbanos.

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	"DESARROLLO DE TALLERES DE CAPACITACION DE HUERTOS ORGÁNICOS URBANOS"
Fecha Ejecución	Julio a Diciembre de 2018
A quienes va dirigido	Usuarios de centro comunitarios y juntas de vecinos de la comuna.
Objetivo General de la Actividad	Capacitar a vecinos participantes del Programa Huerto Urbano en aspectos básicos de diseño de huerto, con el fin de fomentar su futura implementación en cada una de las viviendas.
Objetivo Específico de la Actividad	Entregar herramientas básicas de diseño y ordenamiento de huerto para su efectivo funcionamiento, así como sus posibilidades de diseño y ejecución.
Cobertura estimada	120 usuarios pertenecientes a centro comunitarios y jjvv.



1554693

Gasto Programado	\$350.000 para la compra de víveres Galletas Café Azúcar
Centro de Costos	14.09.02: ITEM 22.01.001.002
Evidencia de la actividad	Registro Fotográfico – Lista de participación

Grupos de huertos	Talleres	Lugar	Meses ejecución
15 Grupos	Lunes a viernes	Centros comunitarios y juntas de vecinos	Julio a diciembre

2. Impútese los gastos originados por el presente decreto, de la siguiente forma:

➤ \$350.000.- Centro de Costo 14.09.02 ítem 22.01.001.002, alimentos actividades municipales.


3. La Dirección de Desarrollo Comunitario será la encargada de coordinar y responsable de la correcta ejecución de los talleres de capacitación para usuarios del programa Huertos Urbanos 2018.


4.- Las adquisiciones que se realicen para la aplicación del presente Decreto Alcaldicio, se deberán realizar acorde al procedimiento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su reglamento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL
 JCFI/KKP/JCS/yge



MIGUEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE




 DIRECCIÓN JURÍDICA
 19 de Agosto

Distribución:

- Dirección Administración y Finanzas.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Control.
- Departamento de Gestión de Abastecimiento.
- UDEL
- Oficina de Partes



DECRETO ALCALDICIO N°

246

TEMUCO, 23 ENE. 2018

VISTOS:

- 1.- El Plan de Desarrollo Comunal, para el año 2018, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 3.989 22 de diciembre del 2017
- 2.- El Presupuesto de Gastos del municipio, para el año 2018, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3983 del 22.12.2017.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad

ISSOC 1430101



ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, en Sesión de fecha 12 de diciembre de 2017, el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2018, el cual está contenido en el Decreto Alcaldicio N° 3983, de fecha 22 de diciembre de 2017 y que contiene, entre otros al programa Huertos Urbanos, con un presupuesto correspondiente a \$ 36.100.000



11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2018, alcanza a la suma que se indica:

14.09.02 Programa Huertos Urbanos \$36.100 .000.-

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

El objetivo del Programa de Huertos Urbanos (PHU), desarrollado desde Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Temuco, es promover una conciencia ecológica y modo de vida sustentable, por medio de la capacitación y acompañamiento profesional en materias de cultivo de hortalizas, plantas medicinales y ornamentales, así como compostaje y técnicas de reciclaje, colaborando en la puesta en valor de los conocimientos tradicionales en materia de pequeña agricultura.

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

1. Consolidar directivas al interior de cada grupo, con el fin de potenciar liderazgos y promover el trabajo colaborativo y el emprendimiento.
2. Consolidar grupos nuevos del año 2017, fomentando su conformación como personalidad jurídica, con el fin de postular a proyectos y fondos, promoviendo nuevos emprendimientos.
3. Extender el alcance del programa a niños y jóvenes, con el fin de comenzar a promover la figura de "apadrinamiento", permitiendo de esta forma la transmisión de conocimiento y saberes tradicionales en torno a temáticas de huertos, jardines, hierbas medicinales y conciencia medioambiental.



4. Incorporar nuevas temáticas asociadas a la elaboración de productos naturales, como fruto del trabajo realizado en los huertos, fomentando y motivando el trabajo y participación continua.
5. Fomentar el ordenamiento y limpieza de patios de beneficiarios, con el fin de mejorar las condiciones para el desarrollo de huertos.
6. Adquirir materiales, insumos y herramientas para el trabajo efectivo de cada grupo.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

1. Talleres de huertos urbanos; con el fin Promover una conciencia ecológica y modo de vida sustentable, por medio de la Capacitación y acompañamiento profesional en materia de cultivo de hortalizas, plantas medicinales y ornamentales, así como compostaje y técnicas de reciclaje, colaborando en la puesta en marcha en valor de los conocimientos tradicionales de pequeña agricultura.
2. Trafiquintu otoño –Primavera; con el fin Promover una actividad que se celebra de manera ancestral, para lo cual solo se acepta el trueque o el intercambio, es decir no hay uso de dinero y que permite la promoción y distribución de plantas y de semillas antiguas y libres, además de generar un traspaso de conocimiento en cuanto a la historia y forma de cultivar estas semillas.
3. Visitas domiciliarias; que permitan una mejora de su autoproducción y condición social vulnerable.
4. Capacitación externa; cursos en la que los usuarios desarrollan aspectos básicos de diseño de Huertos urbanos, compostaje y producción de humus con el fin de fomentar la implementación en las viviendas particulares

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

El programa se ejecutara en 8 centros comunitarios ubicados en los sectores de Santa Rosa, Nahuelbuta, Huérfanos, Amanecer, Lanín, Curiñanco, Pedro de Valdivia y Labranza, y en 7 juntas de vecinos de la comuna de Temuco. Entre los 15 grupos, suman cerca de 150 beneficiarios, quienes con el transcurso del tiempo y con los conocimientos adquiridos, transformaran los espacios disponibles en núcleos demostrativos, gracias al trabajo realizado por los propios vecinos, quienes semanalmente han recibido instrucción en materias de horticultura orgánica, por medio de un ejercicio práctico y acompañamiento profesional permanente.



6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Enero a Octubre	Talleres mensuales de huertos urbanos	\$ 27.500.000
Mayo – Noviembre	Trafquintu de Otoño – primavera	\$ 2.000.000
Abril	Capacitación externa a usuarios	\$ 4.800.000
Diciembre	Feria de exposición y venta de productos y subproductos	0
		Total: \$ 36.100.000


7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:


Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
	TALLERES MENSUALES DE HUERTOS URBANOS	
Recursos Humanos Honorarios	Servicios profesionales de 2 monitores, para la realización de 2 talleres mensuales por cada uno de sus 7 grupos (juntas de vecinos) en temáticas de cultivo de hortalizas, plantas medicinales y ornamentales, así como compostaje y técnicas de reciclaje, con el objetivo de mejorar conocimientos tradicionales de pequeña agricultura.	\$27.500.000
	TRAFQUINTU OTOÑO –PRIMAVERA	
Recursos Humanos y materiales	Promover una actividad que se celebra de manera ancestral, para lo cual solo se acepta el trueque o el intercambio, es decir no hay uso de dinero y que permite la promoción y distribución de plantas y de semillas antiguas y libres, además de generar un traspaso de conocimiento en cuanto a la historia y forma de cultivar estas semillas.	\$ 2.000.000
	CURSO DE CAPACITACIÓN	
Contratar taller capacitación	Contratación curso de capacitación orientado a temáticas del huerto urbano	\$ 4.800.000
	Total recursos humanos y materiales	\$ 36.100.000

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Desarrollo Económico.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

Anótese, comuníquese y archívese.


JUAN ARANEDA NAVARRO
Secretario Municipal


MIGUEL BECKER ALVEAR
Alcalde


DIRECCIÓN JURÍDICA


DIRECCIÓN DE CONTROL

J. F. A. R. N.
Distribución:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Recursos Humanos
- DIDECO